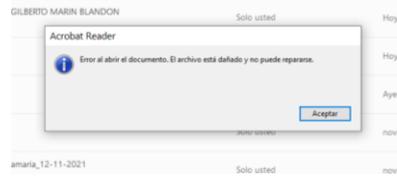
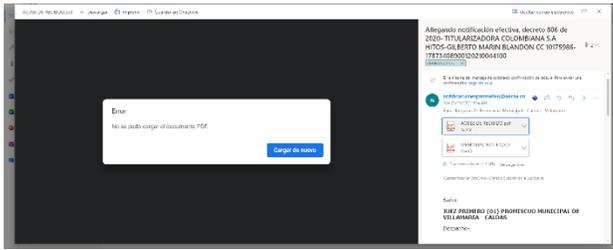


CONSTANCIA SECRETARIAL: 23 de noviembre de 2021, al Despacho del señor Juez, informando la parte actora allegó memorial informando la notificación de la parte demandada conforme al Decreto 806 d e2020 e informando que anexa el acuse de recibido, empero no ha sido posible obtener visualización del anexo. Sírvase proveer



JOHANNA ALEXANDRA LEÓN AVENDAÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL VILLAMARÍA CALDAS

Veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: DEMANDA DE EFECTIVIDAD PARA LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.
DEMANDADO: GILBERTO MARIN BLANDON
RADICADO: 2021-00441
Auto Interlocutorio. 1736

Dentro del presente asunto la apoderada de la parte actora allegó memorial con el que pretende dar cuenta de la materialización de la notificación de la parte demandada, conforme lo dispone el Decreto 806 de 2020, y anexa un documento del que se aduce es el comprobante de recibido por su destinatario; al respecto, se ordena:

Requerir a la parte demandante para que allegue el documento que se aduce es prueba de remisión y envío de notificación personal según las pautas establecidas en el decreto en cita, como quiera que tal anexo no ha sido posible visualizarlo, ello con el objeto de establecer si la misma se materializó en debida forma y efectuar el computo de términos, para lo anterior se le concede el término de 30 días de conformidad con lo preceptuado en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ